

Cuarta Conferencia Regional  
Intergubernamental sobre  
Envejecimiento y Derechos de  
las Personas Mayores en  
América Latina y el Caribe,

27 al 30 de junio de 2017,  
Asunción

**Valentina Perrotta**

**Instituto Nacional de las  
Personas Mayores**

**Uruguay**

# **El valor y la importancia de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las personas mayores**

# Estructura de la presentación

Considerando que esta Conferencia tiene el mandato de facilitar el examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid y también la situación de las personas mayores y sus DDHH a nivel regional, la ponencia expondrá sobre el valor y la importancia de la Convención Interamericana sobre la Protección de los DDHH de las Personas Mayores en los siguientes puntos:

1. Como instrumento jurídicamente vinculante
2. Como instrumento que promueve la ampliación institucional y de políticas públicas
3. Como instrumento que especifica los derechos de las personas mayores
4. Como discurso que construye a las personas mayores como sujetos de derechos humanos

# Instrumento jurídicamente vinculante

Una Convención genera una **obligación jurídica** para los Estados a diferencia de las Declaraciones que expresan objetivos normativos y políticos.

Representa un **estándar de derechos para la región** a partir del cual no es admisible retroceder.

La Convención supera el déficit de protección internacional de los DDHH y la dispersión normativa.

# Extiende la ampliación institucional y de definición de políticas públicas

Obliga a los Estados a dar prioridad a los temas de envejecimiento en las políticas públicas.

Obliga a realizar los ajustes legislativos, administrativos, judiciales y presupuestales necesarios para el ejercicio de los DDHH.

Establece obligaciones positivas, no solo respetar y proteger sino garantizar y promover.

# Especifica los derechos de las personas mayores

Incorpora los derechos específicos de las personas mayores al derecho internacional

Hay expresamente un reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, además de los derechos civiles y políticos.

Establece la prohibición de la discriminación por edad en la vejez.

Incorpora nuevos derechos: derecho a la vida y dignidad en la vejez, a la independencia y autonomía y a los cuidados de largo plazo.

# Construye a las personas mayores como sujetos de derechos humanos

Los DH son múltiples expresiones de distintos fenómenos político-sociales.

Son **normas**, pero también expresan **relaciones de poder**.

Los DH **también son discursos**; son performativos y **construyen identidades**.

# Construye a las personas mayores como sujetos de derechos humanos

Los DH son una **formación discursiva**, cuyos objetos, sujetos, conceptos y estrategias nunca están fijos ni terminados sino **en construcción constante** de acuerdo con las diferentes luchas de fuerza, el contexto histórico y las necesidades sociales.

Su flexibilidad permite **la expansión respecto de los sujetos**, objetos, conceptos y estrategias (Estévez, 2010).

# Construye a las personas mayores como sujetos de derechos humanos

El “humano” de los derechos humanos es un “recipiente vacío”, un “significante vacío”, un elemento discursivo que está a la espera de que le asignen características, así como un tiempo y un lugar.

**Un derecho se reconoce si fija un significado a un significante flotante, los derechos humanos se especifican en diferentes tipos de sujetos, y eso tiene lugar en diversas batallas políticas, ideológicas e institucionales (Douzinas, 1996).**



# Construye a las personas mayores como sujetos de derechos humanos

La Convención contribuye a llenar ese vacío, a especificarlo, fijando un significado a esa identidad humana indiferenciada y por tanto reforzando la construcción de las **personas mayores como sujetos de derechos humanos**.

# Para seguir avanzando en la protección de derechos

La región ha valorado los aportes y las limitaciones del Plan de Acción Internacional de Madrid, ha reconocido su valiosa contribución a colocar el envejecimiento en la agenda, a instalar el enfoque social y a promover instituciones rectoras, entre otros.

Ha reconocido que no constituye un mecanismo directo de protección de DDHH como el que se precisaba.

Habiendo logrado la aprobación de un instrumento vinculante, la región debe continuar liderando el proceso de aprobación de un instrumento vinculante en la ONU y debe hacerlo mancomunadamente con la sociedad civil, reconociendo el importante rol que desempeñan los movimientos sociales en la lucha por la ampliación de derechos.

**Muchas gracias**

**[vperrotta@mides.gub.uy](mailto:vperrotta@mides.gub.uy)**